



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR

Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el Financiamiento de Grupos de I+D en Empresas

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de I+D en Empresas para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR I+D) destinados al financiamiento de grupos de I+D en Empresas PyMEs¹ en el marco del Programa de Innovación Tecnológica IV (PIT IV).

1.- Objetivos

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta la creación o fortalecimiento de una unidad de I+D en empresas. Entiéndase al fortalecimiento como la consolidación de unidades de I+D que existen en forma incipiente en las empresas.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas que satisfagan la condición PyME1, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Monotributistas que hayan sido adjudicados previamente con Aportes No Reembolsables, ni instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

3.- Proyectos Elegibles

Serán elegibles aquellos proyectos que propendan a la creación y/o fortalecimiento de las capacidades de I+D de las empresas, -entendido el fortalecimiento como la consolidación de unidades de I+D existentes en forma incipientes en las empresas, mediante la incorporación de profesionales con perfil de investigación, equipamiento especializado, materiales e insumos para investigación y consultorías científicas.

El proyecto debe contener:

¹ Según lo establecido en la Resolución SEPYME 21/2001 y sus modificatorias.



- Los antecedentes de la empresa y/o de sus integrantes, la información y documentación que acredite los antecedentes de la misma en materia de I+D y/o desarrollos tecnológicos. En el caso que se trate de una empresa de reciente formación, o de una empresa que inicia sus actividades en I+D, será imprescindible evaluar la capacidad y antecedentes de sus titulares.

- Una programación plurianual de actividades de I+D para el período de ejecución del proyecto. El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos del mérito investigativo (antecedentes del grupo de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de I+D, metodologías de investigación), resultados potenciales (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicaciones prácticas, desarrollo de capacidades) y recursos y financiamiento (apoyo organizativo, equipamiento necesario, presupuesto, solvencia).

La Agencia, adicionalmente a las acciones de seguimiento que se prevén, efectuará una evaluación anual del Proyecto, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas y/o al surgimiento de nuevos factores que afecten su desarrollo.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 48 meses.

No serán elegibles proyectos de desarrollo tecnológico puntuales cuyo objetivo sea obtener un producto o proceso determinado, los cuales podrían ser financiados por ANR convencional.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000)**.

Los proyectos presentados por entidades solicitantes que cumplan con las condiciones que se mencionan a continuación, podrán recibir subvenciones de **hasta el 80% del costo total del proyecto**, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

- Personas Jurídicas que no hayan sido adjudicadas hasta la fecha con aportes no reembolsables en el marco de instrumentos de promoción y fomento de la innovación del FONTAR y FONSOFT.
- Ser Sociedad Anónima (SA) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).
- Contar con al menos un año de antigüedad en la inscripción de la sociedad
- Tener actividad económica demostrable.

Para estos casos, la ANPCYT realizará un particular análisis y verificará especialmente las relaciones y vinculaciones entre los socios de las entidades solicitantes y otras entidades que ya hayan sido adjudicados por la ANPCYT.

En el caso de no cumplir con las condiciones antes mencionadas, podrán recibir subvenciones de hasta el **60% del costo total del proyecto**, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.



En ningún caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000)**, pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

5. Pertinencia de Gastos

5.1.-No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Aporte FONTAR que no incluya el financiamiento de Recursos Humanos Adicionales a incorporar.
- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios.
- Sueldos de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa. En todos los casos, el personal debe acreditar competencia para la realización del trabajo.
- Investigadores pertenecientes al Sistema Científico Tecnológico, en un porcentaje de dedicación razonable a los fines de fortalecer el área de I+D de la empresa, se aceptarán como contraparte.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;



ANEXO I

- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$15.000;
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de \$ 20.000 siempre que los mismos sean realizados por UVT's;
- Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo superar el 20% del costo total;
- Gastos de gestión de la propiedad intelectual;
- Costo del Pliego de las Bases y costo del Seguro de Caucción del proyecto, sólo como contraparte

5.3.- Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/713>

5.4.- Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

5.5.- Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

5.6.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la fecha de **APERTURA de la convocatoria**.

6.- Requisitos para presentar el área de I+D

Los siguientes requisitos a cumplir tienen carácter de indispensables, siendo causal de no aprobación del proyecto el incumplimiento de alguno de los mismos.

- El aporte FONTAR debe contener montos de Recursos Humanos Adicionales a incorporar en la empresa.



- Los Recursos Humanos Adicionales a incorporar deberán estar indefectiblemente identificados con nombre y apellido. Será requisito indispensable tener titulación universitaria o el grado mínimo de una tecnicatura. Se deberán presentar los Currículum Vitae actualizados a la fecha de cada uno sin excepción.
- Los profesionales a incorporar no deberán presentar incompatibilidad laboral al momento de la aprobación del proyecto.
- El director del proyecto deberá demostrar sólidos conocimientos, experiencia y trayectoria en I+D adecuados a las tareas a dirigir. Deberá presentar indefectiblemente su Currículum Vitae actualizado a la fecha y tener una dedicación acorde con el proyecto.
- Se deberá presentar un Plan Plurianual de Actividades de I+D para el período de duración del proyecto.

7.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: anri+d@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la pagina web de la Agencia www.agencia.gob.ar.

La presentación deberá instrumentarse inexcusablemente a través de dos (2) formas:

i.- mediante el sistema on line que figura en la página web del FONTAR y

ii.- en sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección del FONTAR y la leyenda "ANR I+D 2015" y la identificación de la empresa. Dentro del mismo se incluirán dos (2) juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas.

La información presentada por sistema ON-LINE y en papel deberá ser enteramente coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia- FONTAR, Godoy Cruz 2370 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) en la cuenta corriente en pesos N° 2543/82, Denominada "SCTeIP-7000/336-ANPCYT" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 01105995-20000002543826 y el CUIT N° 30-70765520-4

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto.

Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria podrá realizarse en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT- FONTAR.

La fecha límite de presentación on line de proyectos será el viernes 16 de Octubre de 2015 a las 12 horas. Se aceptará la presentación en papel hasta martes 20 de Octubre de 2015 a las 12 horas.



Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al 20 de Octubre de 2015.

8.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación **on line** hasta el viernes 16 de octubre de 2015.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos de formularios, impresión del reporte del sistema on line y DDJJ completos y en el formato específico de la Convocatoria, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación antes del 20 de octubre de 2015 a las 12 horas.
- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria y las DDJJ de empresas vinculadas.
- **Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.**
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en el sistema on line.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. **Impresión de los datos del proyecto (reporte) y presupuesto cargados en el sistema on line**, una vez realizada la presentación del mismo en dicho sistema.
2. Formularios Completos:
 - a. **Formulario A – Identificación del proyecto** (formulario en Excel)
 - b. **Formulario B - Memoria Técnica del proyecto** (formulario en Word)
 - c. **Memoria C – Impacto Económico en la Empresa** (formulario en Word)
 - d. **Memoria D – Información de la empresa** (formulario en Word)
 - e. **Memoria E – Actividades de Innovación** (formulario Excel)
 - f. **Plan Plurianual de Actividades de I+D** (formulario en Word)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;

3. **Declaración jurada (certificada)** suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.
4. **Declaración Jurada Ambiental**
5. **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 7 de estas Bases
6. Documentación inherente al proyecto:
 - currículums



- anexos
- presupuestos para ítems cuyos costos excedan los \$30.000.

9.- Información de la empresa según el caso:

Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social, certificada por Escribano.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad, certificada por Escribano.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal certificado por Escribano.
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
- Declaración Jurada de Empresas Vinculadas firmada por representante y con firma certificada por escribano o banco.
- Tres últimos balances exigibles suscriptos en original en todas sus hojas por Contador Público Nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La certificación del Consejo Profesional correspondiente debe obrar en ORIGINAL.
- Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente a los efectos de categorizar a la solicitante como PyME², Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas, detallando las realizadas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.
- Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones que intervendrán en la calificación Pyme deberán ser discriminadas en los correspondientes Balances Generales. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado externo e interno, firmada y certificada por Contador y suscripta por el CPCE correspondiente.
- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación² presentar la siguiente documentación:
 - Participación societaria mayor al 10%, a nivel ascendente o descendente, que ostenten la categoría de Controlada, Controlante o Vinculada deberán presentar los tres últimos Balances Generales Auditados de las empresas relacionadas.
 - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO debe presentar documentación de las empresas vinculadas. Sólo informan la participación en la Declaración Jurada de Empresas Vinculadas.

² según lo establecido en el art. 4 de la Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias.



ANEXO I

- Todos los Balances Generales deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Dichos Balances se pueden presentar con oblea en original.
- Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones que intervendrán en la calificación Pyme, los mismos deberán ser discriminadas en los correspondientes Balances Generales. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado externo e interno, firmada por Contador Público y certificada por el CPCE correspondiente.
- En los casos de que los Balances correspondan a Empresas Extranjeras, a los efectos de que sean válidos en el país, deben estar las firmas del Contador Certificante Legalizadas, Certificadas o Visadas por el Consulado Argentino correspondiente. Este requisito de legalización también puede ser cumplido por medio de la obtención de la "Apostilla". La apostilla es una legalización utilizada por los países que han suscripto la Convención de La Haya del 10 de mayo de 1961 en la cual se dispone el trámite simplificado de legalización de documentos para ser utilizados en otros países signatarios de dicha convención.

Para Personas Físicas y Sociedades de Hecho:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
- En caso de tratarse de Monotributistas encuadrado como única actividad en los últimos 3 años, adjuntar copia de los pagos de los últimos tres meses. Si es menor a 3 años la actividad como monotributista presentar información sobre los ingresos por el período restante.
- Si es Responsable Inscripto presentar las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias con los papeles de trabajo que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos gravados y no gravados con IVA (Ventas), gastos y resultados para cada una de las categorías de fuente argentina o extranjera, y acuse de recibo correspondiente a cada declaración jurada.
- Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas, con apertura en el mercado interno e externo, de los últimos tres años fiscales, o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal;

TODAS LAS CERTIFICACIONES CONTABLES DEBEN SER EN ORIGINAL

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:



ANEXO I

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descrito precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 8) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 10), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

10.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica y ambiental* de la solicitud.

11.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del *análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta.



La evaluación de las solicitudes estará basada en: a) *Mérito investigativo*. b) *Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada)*. c) *Cumplimiento de requisitos para el área I+D*. d) *Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto*.

a. Mérito investigativo

El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos del mérito investigativo (antecedentes del grupo de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de I+D, metodologías de investigación), resultados potenciales (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicaciones prácticas, desarrollo de capacidades) y recursos y financiamiento (apoyo organizativo, equipamiento necesario, presupuesto, solvencia).

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto;

c) Cumplimiento de requisitos para el área I+D

Se evaluarán los requisitos para el área I+D según el **punto 6** de las presentes Bases.

d) Evaluación de la posición financiera e impacto económico del proyecto

- Análisis de la posición financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto.
- Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa;
- Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto;

12.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

13.- Reembolsos

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.



14.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

15.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

16.- Aviso Legal

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.